



División de Fines del Ciclo
Aplicado a Fines del Ciclo de la
República Argentina

Ministerio de Educación

[Firma manuscrita]
 Director General de Fines del Ciclo
 Ministerio de Educación

0337

USHUAIA,

14 de mayo de 2015

VISTO la Ley Nacional 26.206, la Ley Técnico Profesional N° 26.958, la Ley Provincial N° 1018, las Resoluciones M.E.D. N° 2800/14, N° 2835/14 y N° 2836/14, y

CONSIDERANDO:

Que desde el año 2011 en la Provincia se ha comenzado a implementar la nueva Educación Secundaria en el marco de la Ley Nacional 26.206, la cual garantizó a las Jurisdicciones, la revisión de la estructura curricular de la misma, con el objeto de actualizarla y establecer criterios organizativos y pedagógicos comunes a nivel nacional.

Que por su parte la Ley Técnico Profesional N° 26.958, estableció que el Consejo Federal de Cultura y Educación aprobaría los criterios básicos y los parámetros mínimos para las carreras técnicas de nivel medio y superior no universitario y para la formación profesional.

Que por su parte la Ley Provincial N° 1018, establece que la autoridad de la Ley de Educación Provincial es el Ministerio de Educación y determina que el nivel secundario tiene una duración de seis (6) años con excepción de modalidad Técnico Profesional que tiene una duración de siete (7) años.

Que asimismo, el artículo 38 de la mencionada ley establece que el nivel secundario está constituido por dos ciclos, un Ciclo Básico Común de tres (3) años de duración de carácter común a todas las orientaciones y un Ciclo Superior Orientado de carácter diversificado según distintas áreas del conocimiento, del mundo social y del trabajo con una duración de tres (3) años y para las ofertas de las modalidades de Educación Técnico Profesional, cuyos planes de estudio así lo requieran, el Ciclo Superior tendrá una duración de cuatro (4) años.

Que por su parte, se ha emitido la Resolución M.E.D. N° 2800/2014, mediante la cual se aprobó la Formación General para los Bachilleratos Orientados para la Educación Secundaria, y se aprobaron las cajas curriculares y planes de estudios de la Formación Específica para las orientaciones de la Educación Secundaria de Agr. Ambiente, Arte-Danza, Arte- Música, Art. Visuales, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales, Comunicación, Economía y Administración, Formación Física, Informática, Lengua y Literatura.

Que por otro lado, mediante la Resolución M.E.D. N° 2835/14 se ha aprobado el Diseño curricular del ciclo orientado de la Educación Secundaria de Arte Especializado.

Que asimismo, se ha dictado la Resolución M.E.D. N° 2836/14 mediante la cual se aprobaron las cajas curriculares y espacios curriculares de la Formación General para los planes de Estudio de la Modalidad Técnica Profesional y del Segundo Ciclo o Ciclo Superior de la Educación Secundaria para las especialidades Gestión y Administración de las organizaciones, Maestro Mayor de Obra, Técnico en Informática Profesional y Personal, Técnico en Equipos e Instalaciones Electromecánica, Técnico en Electrónica, Técnico en Programación, Técnico en Comunicación Multimedia y Técnico en Producción Agropecuaria.

Que teniendo en vista los nuevos diseños curriculares y planes de estudios y con el objeto de garantizar los derechos del personal docente en funciones que se encuentra alcanzado en la implementación del 5º, 6º y 7º año del Segundo Ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria, tal como ocurrió al momento de implementarse el 4º año mediante la Resolución M.E.D. N° 352/14, se

[Firma manuscrita]



Escuelas de Villa del Fuerte
Arroyito y Talas del Austrorío Sur
Provincia de Argentina

Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN M. ED. N°

[Firma]
2015

.../12.-

hace necesario establecer pautas para la reorganización de las plantas funcionales de los Establecimientos Educativos del Nivel Secundario.

Que por lo expuesto resulta necesario emitir el presente acto administrativo.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo establecido en el artículo 17° de la Ley Provincial N° 859

Por ello:

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Instruir a los Equipos Directivos de los Establecimientos Educativos de Nivel Secundario que deberán implementar el 5°, 6° y 7° año de la Educación Secundaria Obligatoria, a presentar una propuesta de reorganización de la Planta Funcional, de reorganización de horas cátedra y horarios de trabajo del personal docente que se encuentre alcanzado por la transformación curricular ante la Supervisión General del Nivel Secundario hasta el 1° de Abril de cada año lectivo en curso. A los fines de confeccionar la propuesta antes mencionada, se deberán tener en cuenta los lineamientos establecidos en el Anexo I de la presente

ARTÍCULO 2°.- Establecer que las propuestas presentadas deberán contar con la aprobación de la Secretaría de Educación para la posterior emisión de los actos administrativos correspondientes.

ARTÍCULO 3°.- Notificar a la Secretaría de Educación, a la Subsecretaría de Educación Secundaria, a la Subsecretaría de Educación Privada, a la Subsecretaría de Planeamiento y Calidad Educativa y a la Supervisión General del Nivel Secundario, para que por su intermedio se notifique a los Equipos Directivos de los Establecimiento Educativos del Nivel Secundario.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN M. ED. N°

0337

2015.-

[Firma]
Dra. Profesora MOLINA
Ministra de Educación
Provincia de Buenos Aires
Buenos Aires, 12 de Agosto del 2015



Consejo de Hombres del Grupo
Asesores y Asesoras del Gabinete del
Gobierno Argentino

SECRETARÍA DE POLÍTICA EDUCATIVA

[Handwritten signature]
SECRETARÍA DE POLÍTICA EDUCATIVA

Ministerio de Educación

ANEXO I RESOLUCIÓN M. ED. N° **0337** 2015.

- a. La propuesta de reorganización de Planta Funcional deberá ser presentada conforme planilla y modelo que figuran como parte de la presente.

2.1. PLANILLA DE DOCENTE TITULAR ART. 20 DE LA LEY

PLANILLA DE DOCENTE TITULAR ART. 20 DE LA LEY											
1. INSTITUCIÓN DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN						2. IMPLEMENTACIONES					
Inst. Educativa	Unidad	Espe. Curricular	Mater. del Curr. (Hs. Totales)	Caja. Doc. (Hs. Totales)	Exced. Curricular	Med. (Hs. Totales)	Car. (Hs. Totales)	Unid. (Hs. Totales)	Suplen. (Hs. Totales)	Asignat. (Hs. Totales)	Exced. (Hs. Totales)

2.2. PLANILLA DE DOCENTE EN PROCESO DE TITULARIZACIÓN (DECRETOS Nº 527/10, 539/10 y 360/13)

PLANILLA DE DOCENTE EN PROCESO DE TITULARIZACIÓN (DECRETOS Nº 527/10, 539/10 y 360/13)											
1. INSTITUCIÓN DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN						2. IMPLEMENTACIONES					
Inst. Educativa	Unidad	Espe. Curricular	Mater. del Curr. (Hs. Totales)	Caja. Doc. (Hs. Totales)	Exced. Curricular	Med. (Hs. Totales)	Car. (Hs. Totales)	Unid. (Hs. Totales)	Suplen. (Hs. Totales)	Asignat. (Hs. Totales)	Exced. (Hs. Totales)

2.3. PLANILLA DE DOCENTE INTERINO SUPLENTE

PLANILLA DE DOCENTE INTERINO SUPLENTE											
1. INSTITUCIÓN DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN						2. IMPLEMENTACIONES					
Inst. Educativa	Unidad	Espe. Curricular	Mater. del Curr. (Hs. Totales)	Caja. Doc. (Hs. Totales)	Exced. Curricular	Med. (Hs. Totales)	Car. (Hs. Totales)	Unid. (Hs. Totales)	Suplen. (Hs. Totales)	Asignat. (Hs. Totales)	Exced. (Hs. Totales)

- b. Para reorganizar la planta funcional se deberá tener en cuenta la normativa de homologación vigente que establece los espacios curriculares homologados, y/o perfil docente, y/o los contenidos, y/o la estructura curricular del espacio, o propuesta institucional que reflejen los proyectos institucionales en marcha.
- c. Determinar que para el personal docente afectado por la modificación de las cajas curriculares de la Educación Secundaria Obligatoria que queden excluidos de las propuestas de reorganización de la Planta Funcional aprobada, y que tengan carácter titular, se procederá conforme lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Nacional Nº 14473 y su reglamentación Decreto Nacional Nº 8188/59. En el caso de docentes interinos cuyas vacantes hayan sido declaradas por el establecimiento educativo ante la Junta de Clasificación y Disciplina en el marco del proceso de titularización ordenado por los decretos provinciales Nº 527/10, 539/10 y 360/13, se les deberán reasignar tareas hasta tanto se emita el acto administrativo de

[Handwritten signature]



Ministerio de Educación
Secretaría de Educación Superior
República Argentina

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

[Firma manuscrita]
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

0337

Ministerio de Educación

... 2 ...

titularización del docente. Culinado el proceso de titularización y emitido que fuera el decreto de titularización del docente, la Junta de Clasificación y Disciplina deberá realizar también una nueva propuesta de reubicación al docente que ha titularizado en horas cátedras que ya no figuran en el nuevo diseño curricular.

- d. Determinar que para el personal docente vinculado a la modificación de los planes de estudio del 5º, 6º y 7º año, interino y suplente que quedar excluidos de la propuesta de reorganización de la planta funcional se le deberá reasignar tareas, hasta la finalización del ciclo lectivo 2016 para los Bachilleres Orientados y Especializados; y 2017 para la Modalidad Técnica, período en el que se completará la implementación de los nuevos planes de estudio para la Educación Secundaria, salvo expresa renuncia por parte del docente o no aceptación de la propuesta de reorganización de planta funcional.
- e. Para la cobertura de los espacios curriculares de los nuevos planes de estudio y que no hubieran sido homologados con algunos de los espacios curriculares del 1º, 2º y 3º año del Polimodal, se tendrá como prioridad a los docentes que pertenezcan al Establecimiento Educativo, y que se encuentren excluidos de la propuesta de reorganización de la Planta Funcional.
- f. Se reconocerá la antigüedad docente desde el inicio en el espacio curricular dictado a aquellos docentes a los cuales se les asigne un nuevo espacio curricular.

[Firma manuscrita]
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
República Argentina

